

**SEÑOR JUEZ VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ**

E.S.D

PROCESO: PROCESO ORDINARIO DE MÍNIMA CUANTIA.

RADICADO: 2018-0919

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.S

DEMANDADO: WILSON JAVIER WILCHES BERMUDEZ

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA

ANDRES GUILLERMO GARCIA OSPINA, abogado titulado e inscrito, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de curador AD-LITEM del señor WILSON JAVIER WILCHES BERMUDEZ, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal para contestar la demanda en nombre de WILSON JAVIER WILCHES BERMUDEZ.

CONSIDERACIONES FRENTE A LOS HECHOS:

1. No me consta, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.
2. Parcialmente cierto, dado que no me consta el plan de pagos
3. No me consta, me atengo a lo que se pruebe.
4. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso puesto que no tengo prueba de pagare.
5. No me consta porque no tengo forma de asegurar el tiempo destinado para el pago de la deuda.
6. Debe ser por el domicilio de las partes.
7. Es cierto, de acuerdo con la denuncia presentada ante la entidad correspondiente.
8. No me consta por lo que me atengo a lo que resulte probado

CONSIDERACIONES RESPECTO A LAS PRETENCIONES

En mi calidad de curador AD -LITEM del señor WILSON JAVIER WILCHES BERMUDEZ me limito a lo que resulte debidamente probado en el proceso. No me allano ni me opongo, toda vez que no me consta que el señor WILSON JAVIER WILCHES BERMUDEZ, hayan suscrito un pagaré con razón por la cual me atengo a lo dispuesto por su Señoría.

EXCEPCIONES DE MERITO

Me permito dentro del término de traslado proponer la siguiente excepción

Se propone como excepción la genérica basándose en todo hecho que resulte probado en virtud de la ley en caso de desconocerse cualquier derecho de mi representado WILSON JAVIER WILCHES BERMUDEZ.

Fundo lo anterior, en el hecho conforme a la ley, el juez que conoce del pleito, si encuentra probada alguna excepción, siendo las de prescripción, nulidad relativa, etc. Que deben alegarse dentro de la contestación de la demanda y/o la que se declare de oficio una vez advertidas por el juez en caso de no haberse propuesto de manera expresa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 789 del C.Co., artículo 94 y 96 y S.S. Y 282 del CGP., y demás normas concordantes y pertinentes.

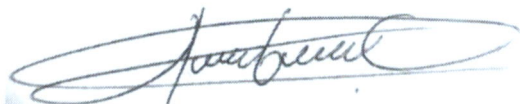
PRUEBAS

Por lo tanto, Señor Juez, solicito tenga en cuenta como pruebas las que obran en acervo probatorio dentro del proceso de la referencia.

NOTIFICACIONES

El suscrito curador AD-LITEM de la demanda se notificará en su despacho, o en el correo electrónico andres.g.ospina@hotmail.com

Atentamente.



ANDRES GUILLERMO GARCIA OSPINA
C.C. 1'023.909.191 de Bogotá.
T.P. 343.734 del C.S.J.

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA RAD. No. 2018-0919

andres garcia ospina <andres.g.ospina@hotmail.com>

Lun 6/09/2021 9:18 AM

Para: Juzgado 21 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j21pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (60 KB)

contestación de la demanda 2018-0919.pdf;



República de Colombia
Rama Ejecutiva
Ministerio de Justicia y del Poder Judicial
Unidad Administrativa Especial del Poder Judicial

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) juez hoy

CCJ CAROTAPAC

del

TELLE

14 SEP 2021

del

Secretaría

Secretaría

PO